



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2008-00379-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	ADELIS MARITZA RODRIGUEZ CABALLERO C.C. 57.424.498
DEMANDADO	JHON FREDDY SALAZAR CORREA C.C. 94.324.198

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho escrito de la parte en el que informa inconvenientes con los pagos. Sírvase proveer.

Soledad, Febrero 24 de 2021

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Febrero veinticuatro (24) del dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial, se denota solicitud de la parte actora en la que informa que el pagador no ha podido acatar la orden comunicada en oficio No. 083 del 18 de agosto de 2020, por cuanto la cuenta de ahorros a su nombre fue desahilitada por el Banco Agrario.

Al respecto, en aras de salvaguardar los derechos de los menores se autorizará a la demandante la apertura de una nueva cuenta de ahorros a su nombre en la mencionada entidad bancaria, quien deberá allegar la certificación para expedir nuevos oficios al pagador.

De otro lado, mientras se efectúa el anterior trámite, para garantizar el recaudo de las cuotas alimentarias, se oficiará al pagador a fin de que consigne a órdenes de este juzgado las cuotas alimentarias ordenadas desde que se le notificó el aludido oficio hasta nueva orden.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Autorizar a la demandante Adelis Maritza Rodríguez Caballero C.C. 57.424.498 la apertura de una cuenta de ahorros a su nombre en el Banco Agrario, quien deberá allegar la certificación pertinente. Cumplido el anterior trámite, por secretaría expídase el respectivo oficio a la entidad pagadora a fin de que realice los depósitos de manera directa a la cuenta bancaria.

Segundo: Ordenar a Colpensiones se sirva consignar la cuota alimentaria comunicada mediante oficio No. 083 del 18 de agosto de 2020 a órdenes de este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia en depósitos judiciales en la cuenta No. 087582034001, código del juzgado No. 087583184001, código del proceso 08-758-31-84-001-2008-00379-00 en casilla



tipo seis (6) a nombre de la señora Adelis Maritza Rodríguez Caballero C.C. 57.424.498. En ese sentido, se aclara que dados los inconvenientes con la cuenta de ahorros señalada en el anterior oficio, deberá consignar las cuotas debidas desde el momento en que fue notificada de dicha decisión judicial hasta tanto le sea informada la nueva cuenta que para tales efectos aperturara la demandante. Prevéngase al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de marzo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 027 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

Edificio Palacio de Justicia

Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso

Soledad – Atlántico

j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA